



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000019  
09 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	DAYSY DEL C HERRERA RUIZ
C.C.	45485722
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	6 de diciembre de 2018
CUANTIA	2,495,103.00
CONCEPTO	RECIBOS OFICIALES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-043035

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 06 de diciembre de 2018, la señora DAYSI DEL CARMEN HERRERA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía 45.485.722 de Cartagena, actuando en nombre propio, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-18-043035, por concepto de Compraventa, estampilla pro desarrollo urbano y sistematización.

Que según recibo oficial 64-057794 el contribuyente pago la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.519.064) por concepto de Compraventa, estampilla pro desarrollo urbano y sistematización.

La señora DAYSI DEL CARMEN HERRERA RUIZ anexa a la petición copia del segundo recibo de pago dejando constancia del doble pago efectuado, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 0604903. A la solicitud también anexa certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos que demuestra con anotación No 017 de fecha 27 de diciembre de 2016.

A la solicitud, el contribuyente anexa recibo de pago No. 64-031921 con valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.517.412) por concepto de Compraventa, estampilla pro-desarrollo urbano y



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000019  
 19 FEB. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

sistematización; recibo que demuestra que la contribuyente pago con anterioridad los actos requeridos para la respectiva inscripción del documento en la oficina de registro de instrumentos públicos.

A la solicitud, el contribuyente anexa Certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexa recibo de pago original.

A la solicitud, el contribuyente anexa escritura pública.

A la solicitud, el contribuyente anexa copia de cedula de ciudadanía.

A la solicitud, el contribuyente anexa certificado de libertad y tradición.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.519.064) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar, según recibo oficial 64-057794

Del valor reclamado por el contribuyente deben deducirse los pagos por valor de VEINTISEISMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
RECIBOS OFICIALES	64-057794	2.103,00
IMPUESTO DE REGISTRO	64-057794	1.662.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	64-057794	831.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente **DAYSY DEL C HERRERA RUIZ** identificado con C.C. o NIT No. 45485722 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
RECIBOS OFICIALES	2.103,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.662.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	831.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 2.495.103,00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000019  
 19 FEB. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **DAYSY DEL C HERRERA RUIZ**, identificado con C.C/JNIT No. **45485722** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**SECRETARIO DE HACIENDA**

*[Firma]*  
 Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto **DANIELA MARGARITA OCHOA**  
 M. 1617

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en su condición de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolución procede el recurso de reposición , el cual podrá interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , acreditación la calidad en que actúa y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega íntegra , auténtica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**